

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



LUZ E. CARRASQUILLO VALENTÍN
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2018-0099

ASUNTO: Orden a la Secretaría del Negociado de Energía de Puerto Rico.

ORDEN

El 28 de noviembre de 2018, la Promovente, Luz Eneida Carrasquillo Valentín, presentó un Recurso de Revisión Formal de Factura (“Recurso de Revisión”) ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) en relación con su factura de 20 de enero de 2018. El 30 de noviembre de 2018, la Secretaria del Negociado de Energía expidió la correspondiente Citación, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.03 del Reglamento 8543.¹

A esos efectos, el 4 de febrero de 2019, el Negociado de Energía emitió una Orden a la Promovente para que, dentro del término de quince (15) días, mostrara causa por la cual su Recurso de Revisión no debía ser desestimado, de conformidad con las disposiciones de la Sección 12.01 del Reglamento 8543. El fundamento para la referida Orden fue que los términos establecidos en los incisos (1) y (4) de la Sección 3.05(A) del Reglamento 8543, para notificar a la Promovida sobre el recurso presentado, habían vencido sin que la Promovente informara al Negociado de Energía el haber efectuado la referida notificación.

Oportunamente, el 19 de febrero de 2019, la Promovente presentó una Moción ante el Negociado de Energía mediante la cual informó que nunca recibió la Citación expedida el 30 de noviembre de 2018 por la Secretaria del Negociado de Energía.²

Analizados los argumentos de la Promovente y luego de revisar el expediente administrativo, del mismo no surge evidencia de que la Secretaria del Negociado de Energía haya enviado a la Promovente copia de la referida Citación. Por lo tanto, se **ORDENA** a la Secretaria del Negociado de Energía enviar la Citación a la Promovente, para que ésta última proceda a realizar el correspondiente trámite de notificación a la Promovida.

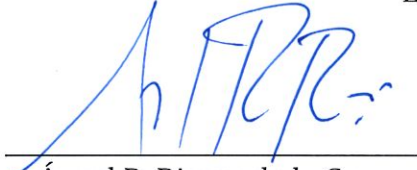
¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.


² Véase Moción de la Promovente, 19 de febrero de 2019.

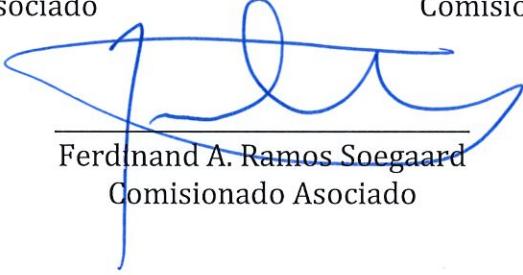
A la luz de lo anterior, los términos dispuestos en la Sección 3.05(a) (1) y (4) del Reglamento 8543 para que la Promovente efectúe dicha notificación y someta la correspondiente evidencia de la misma al Negociado de Energía comenzarán a transcurrir a partir de la fecha de notificación de la presente Orden. La Promovente deberá incluir copia de la presente Orden como parte de su notificación a la Promovida además de copia del Recurso de Revisión presentado y de la Citación expedida.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 26 de marzo de 2019 así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico. Certifico además que he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2018-0099 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: luze.carrasquillo@gmail.com, astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Lcdo. Jorge Ruíz Pabón
Lcda. Astrid Rodríguez Cruz
Po Box 364225
San Juan, P.R. 00936

Luz E. Carrasquillo Valentín

Cond. Park View Terrace
11 Calle Margarita Apto. 202
Canóvanas, P.R. 00729

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de marzo de 2019.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria